

ANEXO I- COMENTARIOS AL BORRADOR DE INFORME

- En la página 3 en la primera línea se trata de la “producción extensiva”. ANPROGAPOR aclara que el concepto de “extensivo” en España se define en una normativa específica de producción extensiva (RD 1221/2009). Esta norma solo permite que se considere como producción extensiva cuando densidad de ocupación sea de menos de 15 cerdos por hectárea (2,4 UGM por hectárea). De acuerdo a ANPROGAPOR, en España, *“en esas condiciones se producen unos 750.000 cerdos ibéricos de bellota (1,65% del total). Si hablamos de cerdos criados al aire libre hay que incluir el cebo de campo y los otros sistemas con patios al aire libre donde podría llegar a más de 1,5 millones de cerdos al año (un 3,26% de la producción)”*.
- En la página 3 en el segundo párrafo. Se ha traducido “post-weaning” como post-destete, cuando el término utilizado en España en producción porcina es “recría/transición”.
- En la página 5, en el resultado 9 se indica que, *“Este documento (“documento 2”) también establece que las comunidades autónomas deben recopilar información sobre la incidencia del raboteo”*. El documento 2 es un documento de consenso para armonizar la recogida de información, pero no obliga a las autoridades competentes. Es una recopilación de diferentes aspectos que pueden ser tenidos en cuenta para conocer la situación de las explotaciones.
- En la página 8, en el resultado 21 se indica que *“ANPROGAPOR tiene intención de evaluar la disponibilidad y facilidad de uso de distintos tipos de materiales de enriquecimiento para los regímenes de explotación porcina en España. También tiene intención de crear un grupo de trabajo sobre la caudofagia para el sur de España”*. ANPROGAPOR sugiere que la redacción de esta frase debiera ser: *“ANPROGAPOR tiene intención de evaluar la disponibilidad y facilidad de uso de distintos tipos de materiales de enriquecimiento para los regímenes de explotación porcina en España. También tiene intención de solicitar un Grupo Operativo (Planes de Desarrollo Rural) en el sur de España”*.
- En la página 9, en el resultado 24 se indica que *“En un reciente artículo de prensa y en una comunicación a sus miembros, ANPROGAPOR señaló que, en la mayoría de las explotaciones...”*. ANPROGAPOR sugiere que la redacción de esta frase debiera ser *“En un reciente artículo de prensa y en una comunicación a sus miembros, ANPROGAPOR señaló que, en un gran parte de los alojamientos actuales...”*.
- En la página 11, en el resultado 38 se indica que *“Un estudio de un grupo de productores de la CA1 indicaba en 2016 que el 30 % de las condenas parciales de las canales se debía a la aparición de abscesos y el 16 % a la osteomielitis. El sistema autonómico de información post-mortem indica que los abscesos son la*

segunda causa post-mortem más frecuente, habiéndose documentado un 17,5 % de lesiones en 2016. Los datos sobre lesiones vinculadas a la caudofagia no se introducen en los sistemas de registro de los mataderos de las comunidades autónomas visitadas, si bien existe una gran probabilidad y pruebas de investigación que apuntan a que la mayoría de los abscesos y casos de osteomielitis tienen su origen en la caudofagia.”. AECOSAN indica que considera que es importante destacar que el 17,5 % de abscesos documentados en 2016 a partir del sistema autonómico de información post-mortem, hacen referencia a la presencia de abscesos en cualquier parte del cuerpo del animal. Este sistema de información no facilita el detalle de la ubicación del absceso, por lo tanto, a partir de estos datos, no se puede en ningún caso extrapolar que son abscesos ubicados en la parte caudal del cuerpo del animal. Se propone insertar el texto “Este porcentaje hace referencia a la presencia de abscesos ubicados en cualquier parte de la canal. No están relacionados con abscesos en la zona caudal de la canal.”, a continuación de la frase que termina ... un 17,5 % de lesiones en 2016 y antes de la que comienza con “Los datos sobre lesiones vinculadas a la caudofagia...”

- En las páginas 11 y 14, en los resultados 38, 49 y 51, así como en la conclusión 40, se traduce “condemnations” como “condenas”. Consideramos que el término correcto para traducirlo debería ser “decomiso”.
- En la página 15, en el resultado 55 se indica que *“Las autoridades no utilizan las valiosas herramientas disponibles (p.ej. datos de daños en los rabos o de lesiones frecuentemente vinculadas a esta causa, obtenidos en mataderos) para medir el avance de los esfuerzos para reducir la incidencia de la caudofagia en las granjas y establecer niveles de intervención en los mataderos con el fin de realizar acciones de seguimiento en las granjas”*. La AECOSAN indica que: teniendo en cuenta el redactado de la recomendación número 5, consideramos necesario puntualizar en esta conclusión sobre los controles oficiales que, de acuerdo con el plan de control del bienestar animal, el SVOE informa a la autoridad competente de la presencia de lesiones graves o muy graves para que esta pueda llevar a cabo las actuaciones que corresponda a nivel de explotación. En este sentido sí que se traslada a la autoridad competente la información necesaria para que intervenga. Este hecho debería ser paralelo a que, las autoridades competentes utilicen la información de todos los resultados de las inspecciones ante y post mortem disponibles para medir el avance de los esfuerzos para reducir la incidencia de la caudofagia .Se propone añadir al principio del resultado el siguiente texto: *“Las autoridades pueden disponer de la información relativa a los incumplimientos graves o muy graves detectados por los servicios veterinarios oficiales en los mataderos. A partir de esta información, esta autoridad competente debe llevar a cabo las actuaciones que corresponda a nivel de la explotación afectada. Independientemente de este hecho, las autoridades no utilizan... “*

- Aparentemente hay discrepancias entre las conclusiones mencionadas en las recomendaciones y las conclusiones a las que debieran referirse las recomendaciones, como por ejemplo en la recomendación 1 se indica que se refiere a la conclusión 51, y sin embargo no hay conclusión 51, sino resultado 51 (que se refiere a aspectos de mataderos, aparentemente ligado a la recomendación 5).

ANEXO II - RESPUESTAS A LAS RECOMENDACIONES

N°	Recommendation	Action Proposed by the competent authority
1	<p>La autoridad competente debe proporcionar a los inspectores instrucciones y orientaciones adecuadas (criterios de cumplimiento) para que puedan controlar eficazmente el cumplimiento de la disposición sobre la prevención de la caudofagia y del raboteo rutinario, según se establece en el segundo párrafo del punto 8 del capítulo I del anexo I de la Directiva 2008/120/CE del Consejo, incluido el procedimiento de evaluación de las pruebas de lesiones en rabos y orejas en las granjas, y lo que constituyen medidas suficientes por parte de los productores para cambiar condiciones ambientales o sistemas de gestión inadecuados antes de recurrir al raboteo de los cerdos, como cuando se compran cerdos con rabos amputados a granjas de cría que no presentan pruebas de caudofagia.</p> <p>Conclusiones 51 (no es una conclusión) y 53. Resultados 41 y 42.</p>	<p>En la reunión de coordinación entre MAPAMA, AECOSAN y autoridades competentes de las CCAA celebrada el 1 de febrero de 2018, se acordó la creación de una Mesa de prevención del raboteo sistemático. Esta mesa estará integrada por representantes de las CCAA, MAPAMA, AECOSAN y sector productor para la discusión y aprobación de documentos de trabajo comunes en relación a la información a los ganaderos, las listas de comprobación que sirven de apoyo a los inspectores en la realización de los controles de bienestar animales en las explotaciones de cerdos, y las medidas a llevar a cabo en caso de detección de incumplimientos. La primera reunión de la Mesa de prevención del raboteo sistemático se realizará el 13 de marzo de 2018.</p> <p>En el marco de la Mesa de prevención del raboteo sistemático se elaborará una Hoja de ruta que propondrá la elaboración y adopción de elementos tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - elaboración de fichas descriptivas de cada explotación, - orientaciones para la cuantificación del nivel de canibalismo en las explotaciones, - análisis de riesgos de canibalismo - plan de acción elaborado por los productores para minimizar ese riesgo de canibalismo. <p>La difusión de las conclusiones y elementos abordados en la</p>

<i>N°</i>	<i>Recommendation</i>	<i>Action Proposed by the competent authority</i>
		Mesa de prevención del raboteo sistemático se realizarán mediante diferentes medios que podrán incluir reuniones o cursos dirigido a diferentes colectivos.
2	<p>La autoridad competente debe proporcionar instrucciones y orientaciones (criterios de cumplimiento) a los inspectores para que puedan valorar si los requisitos sobre el suministro de materiales de enriquecimiento establecidos en el punto 4 del capítulo I del anexo I de la Directiva 2008/120/CE en relación con la idoneidad («adecuadas actividades de investigación y manipulación») y suficiencia («acceso permanente a una cantidad suficiente de materiales») de los materiales de enriquecimiento se han cumplido para todos los cerdos de todas las granjas. Los métodos de evaluación para comprobar el acceso a los materiales de enriquecimiento deben incluir controles basados en las orientaciones incluidas en el punto 7 de la Recomendación (EU) 2016/336 de la Comisión u otras buenas prácticas adecuadas.</p> <p>Conclusiones 51 y 53. Resultados 41, 42 y 44.</p>	<p>En el marco de la Mesa de prevención del raboteo sistemático se elaborará una Hoja de ruta, que incluirá orientaciones para el control del material manipulable, su gestión y cuantificación del nivel de interacción de los animales con el mismo.</p> <p>La difusión de las conclusiones y elementos abordados en la Mesa de prevención del raboteo sistemático se realizarán mediante diferentes medios que podrán incluir reuniones o cursos dirigido a diferentes colectivos.</p>
3	<p>Tal como se establece en el artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n.º 882/2004, la autoridad competente debe evaluar la incidencia de la caudofagia y la eficacia de las medidas de mejora adoptadas en la granja tal como se requiere en el punto 8 del capítulo I del anexo I de la Directiva 2008/120/CE, también en el caso de que se vayan a enviar lechones a granjas de cría para su engorde, en lugar de confiar en las declaraciones de los</p>	<p>En el marco de la Mesa de prevención del raboteo sistemático se abordará la elaboración de un protocolo que facilite a los ganaderos un control y registro de las incidencias de caudofagia en su explotación, así como de los factores que pudieran condicionarla, para ayudar en la elaboración de un correcto análisis de las circunstancias de cada explotación y por consiguiente un plan de acción individualizado.</p>

<i>N°</i>	<i>Recommendation</i>	<i>Action Proposed by the competent authority</i>
	<p>veterinarios. Conclusiones 35 y 52. Resultados 29, 30 y 46.</p>	<p>Se valorará asimismo la oportunidad de disponer de un soporte documental que en las granjas de madres que soliciten de los compradores la petición de que sus cerdos se raboteen y así poder comprobar si estas explotaciones de engorde ha incluido mejoras en su granja tal y como establece la recomendación.</p>
4	<p>La autoridad competente debe velar por que las sanciones aplicables a los incumplimientos de las Directivas 2008/120/CE y 98/58/CE sean de cuantía eficaz, proporcionada y disuasoria, como se establece en el artículo 55 del Reglamento n.º 882/2004 del Consejo. Conclusión 53. Resultados 45, 46.</p>	<p>En el marco de la Mesa de prevención del raboteo sistemático se abordará la elaboración de un documento para gestionar y tramitar las irregularidades detectadas.</p>
5	<p>La autoridad competente debe velar por que se controle el nivel de los daños en los rabos y de las lesiones asociadas en los mataderos y, en caso de altos niveles, se adopten medidas en las granjas respectivas, como se establece en el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 854/2004. Conclusión 55. Resultados 46, 48 y 50.</p>	<p>Revisión, y si procede, actualización, de los procedimientos de trabajo de los Servicios Veterinarios Oficiales (SVO) de los mataderos, para que se incluya la caudofagia como lesión que afecta al bienestar animal.</p> <p>Verificación de que este aspecto esté incluido en los procedimientos de trabajo del operador económico, de forma que cuando detecten lesiones de este tipo en los animales que recepciona, traslade la información al SVO para que lo tenga presente en la inspección de los animales y las canales. Cuando el SVO detecte irregularidades en la aplicación de este procedimiento por parte del operador económico, adoptará las medidas que considere oportunas para asegurar su cumplimiento.</p>

<i>N°</i>	<i>Recommendation</i>	<i>Action Proposed by the competent authority</i>
		El SVO comunicará los resultados de detección de casos de caudofagia a las Autoridades Competentes de Ganadería por las vías de comunicación ya establecidas, para que se adopten medidas en las respectivas granjas, en caso de altos niveles.
6	<p>La autoridad competente debe estudiar el establecimiento de relaciones con otros organismos gubernamentales a nivel central y autonómico responsables de la financiación de nuevas naves donde se vayan a mantener los cerdos y de la renovación de las existentes, con financiación europea en virtud del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, para asegurar no solo que las ayudas al bienestar animal reflejen que este tipo de instalaciones sean adecuadas conforme a compromisos más exigentes que las correspondientes normas obligatorias, sino que además esas instalaciones, como mínimo, cumplan los requisitos obligatorios pertinentes (de las Directivas 2008/120/CE y 98/58/CE), incluida la prevención del raboteo rutinario; p.ej. sistemas de estiércol líquido que puedan manejar materiales de enriquecimiento óptimos, zonas de distinta temperatura, suelos adecuados, alimentación, márgenes de espacio, etc.</p> <p>Conclusión 39. Resultados 23, 24, 36 y 37, apartado 1, de antecedentes.</p>	En el marco de la Mesa de prevención del raboteo sistemático, se tratará este asunto para su traslado a las autoridades competentes.